



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-696532021


Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Harminson Angulo
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (5 de junio de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente". (5 de junio de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cinco (5) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archivése en: 0752-039-002-007-20211

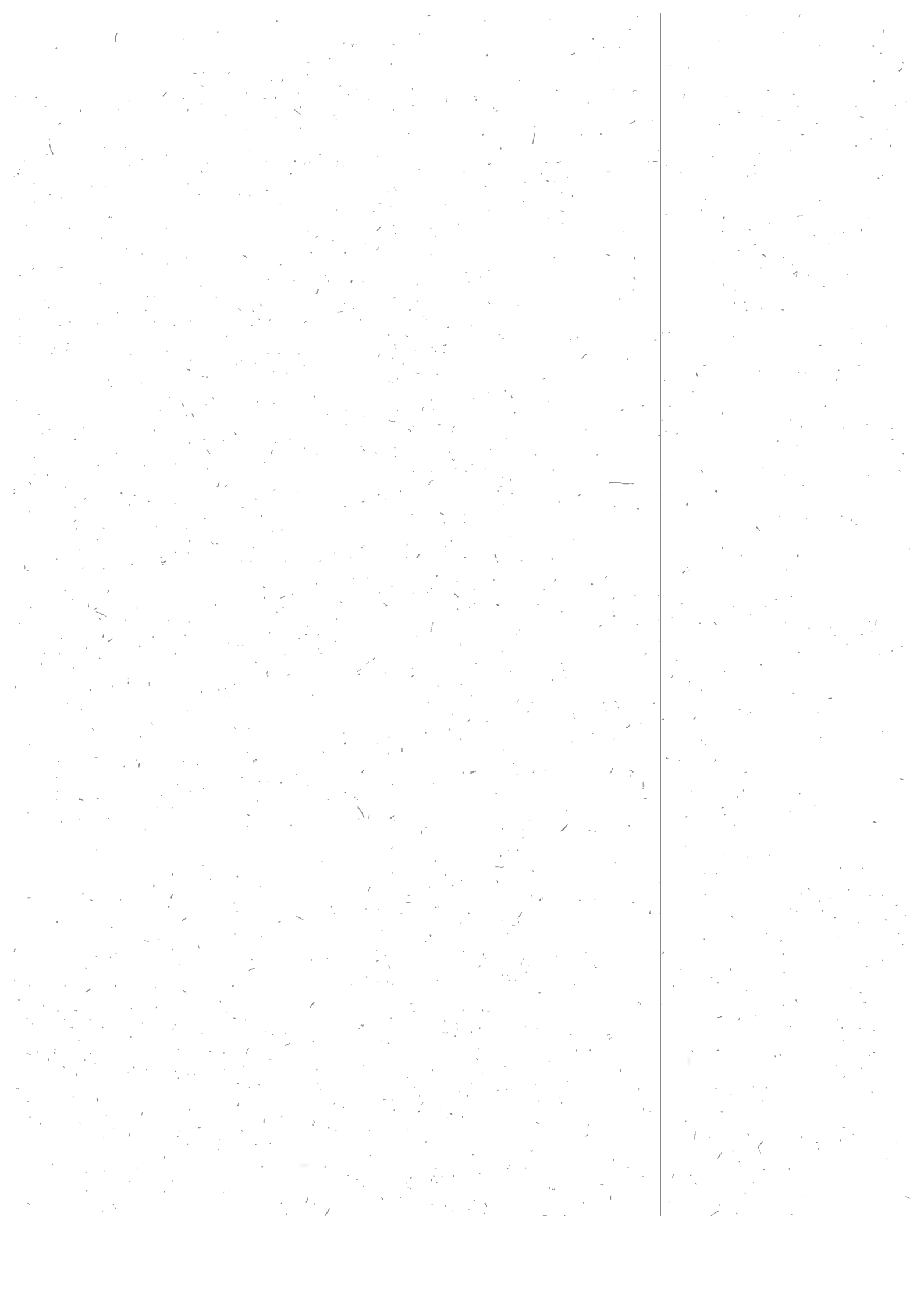
CARRERA 2B No: 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093.
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-007-2021**.

Que el día 23 de febrero de 2020, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con el Grupo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la revisión de una Lancha tipo Matrera de Nombre la Virgen la cual circulaba en la Bahía con una carga 220 de bloques de madera de la especie Cuangare (Dyallyanthera Gracilipes) equivalentes a 16.94 m³ procedente del río Naya.

Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091075
- Informe de Visita
- Acta de Entrega en custodia a Secuestre Depositario "Muelle Montilla" Alcaldía Distrital. Firmado el día 23 de febrero de 2020

Que el día 29 de julio de 2021 se profirió el auto por el "Por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental" en contra del señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682 como presunto responsable de la madera al cual se le solicito documento que amparara la movilización del material forestal manifiesta que la madera la corto la misma comunidad del Río Naya para el sustento familiar.

Que el día 01 de septiembre de 2020 se realizó informe de visita con el objetivo de realizar seguimiento a la madera incautada por el grupo de guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura, asegurando que el material forestal decomisado de manera preventiva se en cuenta en el punto de acopio en el muelle Montilla del Barrio el piñal el secuestre es el mismo señor **Arminson Angulo**.

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752-0166 "**POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, y SE TOMAN OTRS DETERMINACIONES**" de 09 de abril de 2021 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, legaliza la medida preventiva correspondiente doscientos veinte (220) bloques de maderas de la especie Cuangare (Dialyathera gráciles), equivalente a 16,94 m³ los cuales venían siendo transportado en una lancha tipo metrera de nombre la VIRGEN la cual circulaba en la Bahía,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

procedente del Rio Naya si el Salvoconducto Correspondiente de movilización del material forestal, movilización, por tal razón se procedió a realizar el decomiso preventivo mediante Acta Única de Control de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0091075 al señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682

Que el día 13 de abril de 2021 se comunica Resolución 0750 N° 0752-0166 de 2021 de 09 de abril "Por la cual se Legaliza una Medida preventiva y se toman otras determinaciones.

Que el día 26 de agosto de 2016 se citó para notificación al señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682 el contenido del auto de fecha 29 de julio del 2021 "Por la cual se Inicia y Procedimiento Sancionatorio Ambiental"

Que el día 27 de agosto de 2021 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el Auto de 29 de julio de 2021 se Inicia Procedimiento Sancionatorio ambiental de acuerdo con el Artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 15 de septiembre de 2021 se notificó por aviso el contenido del Auto de fecha de 9 de agosto de 2021 "Por medio del Cual se inicia un procedimiento Sancionatorio Ambiental" de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que el día 25 de noviembre de 2021 se profirió Auto "Por el cual se Formulan Cargos" en contra del señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682

Cargo Único:

Transportar de manera ilegal un material forestal consistente en doscientos veinte (220) bloques de madera de especie cuangare (*Dyallianthera gracilipes*), equivalente a 16.94 m³ sin contar con el salvoconducto.

Que el día 02 de diciembre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el cual se Formulan Cargos" en contra del señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682.

Que el día 22 de marzo de 2022 se Notificó por Aviso el contenido del Auto "Por el cual se Formulan Cargos" de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. Al señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682.

Que el día 18 de mayo de 2022 se profirió Auto de cierre de Investigación y Traslado para Alegar en contra del señor **ARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.682.

Que el día 18 de mayo de 2022 se realizo informe de visita para continuar con el seguimiento a aprehensión de productos forestales el cual se encuentra ubicado en el Muelle Montilla del Barrio Lleras – distrito de Buenaventura.

Que el día 19 de mayo de 2022 se comunicó el Auto de Cierre de Investigación y Traslado para Alegar de 18 de mayo de 2022.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Que el día 24 de junio de 2022 se realizó Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer decomiso definitivo del material forestal consistente en 220 bloques de madera, de la especie Cuangare (*Dyallanthera Gracilipes*).

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 24 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 363 de 01 de agosto de 2022, POR LA CUAL SE IMPONE COMO SANCIÓN EL DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES de doscientos veinte (220) bloques de madera tipo metrera de nombre LA VIRGEN de la especie Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*), equivalente a 16.94 m³ impuesta al Señor **HARMINSON ANGULO VIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.682. que mediante Auto Por el Cual se Formulan Cargos con fecha del 25 de noviembre de 2021 se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 0091075 y en el Informe de Visita del día 18 de mayo de 2022.

Que el día 09 de agosto de 2022 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-363 del 01 de agosto de 2022 en los términos del artículo 69 del decreto ley 1437 de 2011

Que el día 28 de septiembre de 2022 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agregaría de Valle del Cauca la Resolución 0750 N° 0752-363 del 01 de agosto de 2022 por la cual se ordena un decomiso definitivo. En contra del señor **HARMINSON ANGULO VIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.682.

Que el día 14 de abril de 2023 se realizó notificación por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-363 del 01 de agosto de 2022 por la cual se ordena un decomiso definitivo de acuerdo con el contenido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente doscientos veinte (220) de doscientos veinte (220) bloques de madera tipo metrera de nombre LA VIRGEN de la especie Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*), equivalente a 16.94 m³

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 25 de abril de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No.0752-363 de abril 14 de 20223 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de unos productos forestales" y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-007-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No.0752-039-002-007-2021, a nombre del señor **HARMINSON ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.682, el cual consta de cincuenta y ocho (63) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 05 JUN 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

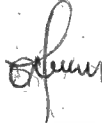
AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 5 de 5



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste



Archivese en: Expediente No. 0752-039-002-007-2021

